

El pago de las ayudas, que será efectuado por los Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas, se configura como reintegro de gastos realizados contra presentación de las respectivas facturas, o recibos en los casos que proceda, que deberán corresponder a gastos realizados en 1999. Las facturas deberán reunir los requisitos legalmente exigibles. Los recibos deberán contener como requisitos mínimos, los siguientes:

- a) Nombre y apellidos, NIF y domicilio del expedidor.
- b) Nombre, apellidos y NIF del destinatario.
- c) Descripción de la ayuda prestada.
- d) Período al que corresponde la ayuda prestada.
- e) Lugar y fecha de su emisión.
- f) Firma del expedidor, con nombre y apellidos como antefirma.

En las ayudas de cuantía anual, el pago se efectuará por una sola vez, debiéndose, en el caso de haberse abonado diversas facturas, presentarlas conjuntamente, acumulándolas en una única solicitud de pago.

En los supuestos de ayudas de cuantía diaria o mensual podrá solicitarse el pago mensualmente o acumulado el de varios meses.

No se admitirán facturas o recibos complementarios de ayudas anuales, mensuales o diarias ya abonadas.

El importe a abonar será el de la ayuda concedida o el de las facturas o recibos, si éstos fueran de menor importe.

Madrid, 31 de diciembre de 1998.—La Directora general, Ana María Pastor Julián.

1290

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Actualización del Convenio firmado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial y para la Prestación en Zonas Rurales de Determinados Servicios Sanitarios a los Mutualistas y demás Beneficiarios Adscritos a Entidades de Seguros de Asistencia Sanitaria Concertada con dichas Mutualidades.

Con fecha 6 de octubre de 1998 se suscribió el Acuerdo de Actualización del Convenio firmado el día 28 de enero de 1997 por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial para la Prestación en Zonas Rurales de determinados Servicios Sanitarios a los Mutualistas y demás Beneficiarios Adscritos a Entidades de Seguros de Asistencia Sanitaria Concertada con dichas Mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 25 de noviembre de 1998.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

ANEXO

Acuerdo de actualización del Convenio firmado el día 28 de enero de 1997 por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial para la Prestación en Zonas Rurales de determinados Servicios Sanitarios a los Mutualistas y demás Beneficiarios Adscritos a Entidades de Seguros de Asistencia Sanitaria Concertada con dichas Mutualidades

En Sevilla a 6 de octubre de 1998.

Reunidos los firmantes del citado Convenio, y al amparo de lo previsto en sus cláusulas novena y undécima,

ACUERDAN

Primero.—Actualizar, con efectos de 1 de enero de 1999, los anexos II y III del Convenio de referencia, anexos que a partir de dicha fecha son los que, sellados por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, figuran unidos a este documento, junto con el anexo I vigente, y en cuya portada consta: «Anexos I, II y III, a 1 de enero de 1998», y que modifican

las personas adscritas a cada mutualidad y entidad aseguradora, así como los precios que se indican en las cláusulas quinta y sexta originales. Dichos precios pasan a ser, para 1998, los de 1.175 pesetas por mes y persona, que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las mutualidades y resida en los municipios recogidos en el anexo I, y de 99 pesetas por mes y persona, que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las mutualidades y resida en localidades de menos de 20.000 habitantes no incluidas en los listados del anexo I.

Segundo.—Las regularizaciones económicas derivadas de las actualizaciones de los anexos II y III del Convenio, citadas en el punto primero del presente documento, serán efectuadas en un único pago por las correspondientes mutualidades, en un plazo no superior a los dos meses a partir de la firma del presente Acuerdo.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del acuerdo alcanzado para facilitar la aplicación del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido en tantos ejemplares como partes intervinientes, los representantes de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, y de cada una de las mutualidades.—El Director general de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud.—José de Haro Bailón.—El Director general del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Antonio Sánchez Velayos.—La Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Ana María Pastor Julián.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Aufrán.

ANEXO I

Municipios	Zona básica de salud
<i>Almería</i>	
Abla	Abla.
Abrucena	Abla.
Albánchez	Albox.
Alboloduy	Alhama de Almería.
Alcolea	Berja.
Alcántar	Serón.
Alcudia de Monteagud	Tabernas.
Alhabia	Alhama de Almería.
Alhama de Almería	Alhama de Almería.
Alicún	Alhama de Almería.
Almocita	Alhama de Almería.
Alsodux	Alhama de Almería.
Bacares	Serón.
Bayárcal	Berja.
Beires	Alhama de Almería.
Benahadux	Benahadux.
Benitagla	Tabernas.
Benizalón	Sorbas.
Bentarique	Alhama de Almería.
Canjáyar	Alhama de Almería.
Castro de Filabres	Tabernas.
Chercos	Olula del Río.
Cóbdar	Albox.
Darrical	Berja.
Enix	Roquetas de Mar.
Félix	Roquetas de Mar.
Fiñana	Abla.
Fondón	Berja.
Gádor	Benahadux.
Gergal	Abla.
Huecija	Alhama de Almería.
Illar	Alhama de Almería.
Instinción	Alhama de Almería.
Laroya	Olula del Río.
Laujar de Andarax	Berja.
Líjar	Olula del Río.
Lubrín	Sorbas.
Lucainena de las Torres	Sorbas.
Lúcar	Serón.
Nacimiento	Abla.
Níjar	Níjar.
Ohanes	Alhama de Almería.
Olula de Castro	Abla.

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
Cogollos de Guadix	Guadix.	Rubite	Motril.
Colomera	Maracena.	Salar	Huétor-Tajar.
Cortes de Baza	Baza.	Santa Cruz del Comercio	Alhama de Granada.
Cortes y Graeña	Purullena.	Soportújar	Orgiva.
Cúllar	Baza.	Sorvilán	Albuñol.
Chimeneas	Santafé.	Taha (La) (antiguos municipios de Ferreirola, Mecina Fondales y Pitres)	Orgiva.
Darro	Purullena.	Torre Cardela	Iznalloz.
Dehesas de Guadix	Pedro Martínez.	Torvizcón	Orgiva.
Deifontes	Iznalloz.	Trevélez	Orgiva.
Diezma	Purullena.	Turón	Cadiar.
Dílar	Armilla.	Ugíjar	Ugíjar.
Dólar	Marquesado.	Válor	Ugíjar.
Escúzar	Churriana de la Vega.	Valle (El) (antiguos municipios de Melegis, Res- tabal y Saleres)	Valle de Lecrín.
Ferreira	Marquesado.	Valle de Zalabí (antiguos municipios de Alcu- dia de Guadix, Charches y Esfiliana)	Guadix.
Fonelas	Purullena.	Vegas del Genil (antiguos municipios de Ambroz, Beligena, Casas Bajas y Purchil) ...	Churriana de la Vega.
Freila	Baza.	Vélez de Banaudalla	Motril.
Galera	Huéscar.	Ventas de Huelma	Churriana de la Vega.
Gobernador	Iznalloz.	Villanueva (antiguos municipios de Conchar y Cozvíjar)	Valle de Lecrín.
Gor	Guadix.	Villanueva de las Torres	Pedro Martínez.
Gorafe	Guadix.	Villanueva Mesía	Huétor-Tajar.
Guadaortuña	Iznalloz.	Víznar	Alfacar.
Guajares (Los) (antiguos municipios de Guajar Alto, Guajar Faragut y Guajar Fondón)	Salobreña.	Zafarraya	Alhama de Granada.
Gualchos	Motril.	Zagra	Loja.
Güejar Sierra	Bolo de Oro-Granada.	Zújar	Baza.
Guevéjar	Alfacar.		
Huélago	Pedro Martínez.	<i>Huelva</i>	
Hueneja	Marquesado.	Alájar	Aracena.
Huétor-Santillán	Albaycín-Granada.	Almendro (El)	Andévalo occidental.
Itrabo	Salobreña.	Almonaster la Real	Cortegana.
Iznalloz	Iznalloz.	Alosno	Andévalo occidental.
Jallena	Alhama de Granada.	Aroche	Cortegana.
Jerez del Marquesado	Marquesado.	Arroyomolinos de León	Santa Olalla del Cala.
Jete	Almuñécar.	Berrocal	Minas de Río Tinto.
Jun	Cartuja-Granada.	Cabezas Rubias	Andévalo occidental.
Juviles	Cadiar.	Cala	Santa Olalla del Cala.
Lachar	Santafé.	Calañas	Calañas.
Lanteira	Marquesado.	Campillo (El)	Minas de Río Tinto.
Lecrín	Valle de Lecrín.	Campofrío	Minas de Río Tinto.
Lentegí	Almuñécar.	Cañaveril de León	Cumbres Mayores.
Lobras	Cadiar.	Castaño del Robledo	Aracena.
Lugros	Purullena.	Cerro de Andévalo (El)	Calañas.
Lújar	Motril.	Corteconcepción	Aracena.
Malaha (La)	Churriana de la Vega.	Cortelazor	Aracena.
Marchal	Purullena.	Cumbres de Enmedio	Cumbres Mayores.
Moclín	Pinos Puente.	Cumbres de San Bartolomé	Cumbres Mayores.
Molvízar	Salobreña.	Cumbres Mayores	Cumbres Mayores.
Monachil	La Zubia.	Chucena	Pilas (Sevilla).
Montefrío	Montefrío.	Encinasola	Cumbres Mayores.
Montejícar	Iznalloz.	Escacena del Campo	La Palma del Condado.
Montillana	Iznalloz.	Fuenteheridos	Aracena.
Moraleta de Zafayona	Huétor-Tajar.	Galaroza	Aracena.
Morelabor (antiguos municipios de Moreda y Laborcillas)	Pedro Martínez.	Granada del Río Tinto (La)	Minas de Río Tinto.
Murtas	Cadiar.	Granado (El)	Andévalo occidental.
Nevada (antiguos municipios de Laroles, Mai- rena y Picena)	Ugíjar.	Higuera de la Sierra	Aracena.
Nigüelas	Valle de Lecrín.	Hinojales	Cumbres Mayores.
Nívar	Alfacar.	Hinojos	Pilas (Sevilla).
Orce	Huéscar.	Jabugo	Cortegana.
Orgiva	Orgiva.	Linares de la Sierra	Aracena.
Otívar	Almuñécar.	Marines, Los	Aracena.
Pampaneira	Orgiva.	Minas de Río Tinto	Minas de Río Tinto.
Pedro Martínez	Pedro Martínez.	Nava (La)	Cortegana.
Peza (La)	Purullena.	Nerva	Minas de Río Tinto.
Pinar (El) (antiguos municipios de Izbor, Pinos del Valle y Tablete)	Valle de Lecrín.	Paterna del Campo	La Palma del Condado.
Piñar	Iznalloz.	Paymogo	Andévalo occidental.
Polícar	Purullena.	Puerto Moral	Aracena.
Polopos	Albuñol.	San Bartolomé de la Torre	Gibraleón.
Portugos	Orgiva.	San Silvestre de Guzmán	Ayamonte.
Puebla de Don Fabrique	Huéscar.	Sanlúcar de Guadiana	Andévalo occidental.
Purullena	Purullena.		

Municipios	Zona básica de salud
Villanueva de Tapia	Archidona.
Villanueva del Rosario	Antequera.
Villanueva del Trabuco	Archidona.
Viñuela	Viñuela.
Yunquera	Alozaina.
<i>Sevilla</i>	
Aguadulce	Estepa.
Alanís	Cazalla de la Sierra.
Albaida del Aljarafe	Olivares.
Algamitas	El Saucejo.
Almadén de la Plata	Santa Olalla de Cala.
Almensilla	Coria del Río.
Badalatosa	Estepa.
Benacazón	Sanlúcar la Mayor.
Cañada del Rosal	La Lusiana.
Carrión de los Céspedes	Pilas.
Castilblanco de los Arroyos	Guillena.
Castilleja de Guzmán	Castilleja de la Cuesta.
Castilleja del Campo	Sanlúcar la Mayor.
Castillo de las Guardas (El)	Guillena.
Coripe	Morón de la Frontera.
Corrales (Los)	El Saucejo.
Espartinas	Sanlúcar la Mayor.
Garrobo (El)	Guillena.
Gerena	Guillena.
Gilena	Estepa.
Guadalcanal	Cazalla de la Sierra.
Lora de Estepa	Estepa.
Luisisna (La)	La Luisiana.
Madroño (El)	Guillena.
Marinaleda	Estepa.
Martín de la Jara	El Saucejo.
Molares (Los)	Utrera.
Navas de la Concepción (Las)	Constantina.
Palomares del Río	Mairena de Aljarafe.
Pedreira	Estepa.
Pedroso (El)	Constantina.
Pruna	Morón de la Frontera.
Puebla de Cazalla (La)	Puebla de Cazalla.
Puebla de los Infantes (La)	Lora del Río.
Real de la Jara (El)	Santa Olalla de Cala.
Ronquillo (El)	Guillena.
Rubio (El)	Osuna.
San Nicolás del Puerto	Constantina.
Saucejo (El)	El Saucejo.
Villafranca Guadalquivir	Coria del Río.
Villamanrique de la Condesa	Pilas.
Villanueva de San Juan	El Saucejo.

ANEXO II

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía por cada uno de los colectivos (a 1 de febrero de 1998)

Precio por persona = 1.175 pesetas/mes en 1998

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE — Pesetas	De ISFAS — Pesetas	De MUGEJU — Pesetas	Por col. MUFACE — Pesetas	Por col. ISFAS — Pesetas	Por col. MUGEJU — Pesetas
ADESLAS	6.880	5.103	68	8.084.000	5.996.025	79.900
AEGON	—	—	—	—	—	—
AMECESA	1	—	—	1.175	—	—
ASEICA	—	7	—	—	8.225	—
ASISA	14.183	5.883	224	16.665.025	6.912.525	263.200
Caja Salud	1.111	347	24	1.305.425	407.725	28.200

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE — Pesetas	De ISFAS — Pesetas	De MUGEJU — Pesetas	Por col. MUFACE — Pesetas	Por col. ISFAS — Pesetas	Por col. MUGEJU — Pesetas
Caser Salud	1.103	323	—	1.296.025	379.525	—
Groulpama Ibérica.	45	14	—	52.875	16.450	—
Igual. Santander ...	4	—	—	4.700	—	—
La Equitativa	1	9	—	1.175	10.575	—
PREVIASA	61	—	—	71.675	—	—
Sanitas	—	—	105	—	—	123.375
Unión Médica Gaditana	264	—	—	310.200	—	—
Total	23.653	11.686	421	27.792.275	13.731.050	494.675

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios de 20.000 habitantes (excluidas las que figuran en el anexo II) e importe que debe abonarse mensualmente a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía por cada uno de los colectivos (a 1 de febrero de 1998)

Precio por persona = 99 pesetas/mes en 1998

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE — Pesetas	De ISFAS — Pesetas	De MUGEJU — Pesetas	Por col. MUFACE — Pesetas	Por col. ISFAS — Pesetas	Por col. MUGEJU — Pesetas
ADESLAS	12.798	9.409	439	1.267.002	931.491	43.461
AEGON	4	—	—	396	—	—
AMECESA	1	—	—	99	—	—
ASEICA	—	15	—	—	1.485	—
ASISA	22.968	9.619	727	2.273.832	952.281	71.973
Caja Salud	5.115	1.519	111	506.385	150.381	10.989
Caser Salud	2.574	443	—	254.826	43.857	—
Groulpama Ibérica	11	—	—	1.089	—	—
Igual. Santander ...	5	—	—	495	—	—
La Equitativa	2	5	—	198	495	—
PREVIASA	313	—	18	30.987	—	1.782
Sanitas	—	—	396	—	—	39.204
Unión Médica Gaditana	654	—	—	64.746	—	—
Total	44.445	21.010	1.691	4.400.055	2.079.990	167.409

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

1291

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 1998, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se hace pública la concesión de subvenciones, de acuerdo con la Orden de 25 de septiembre de 1998.

De acuerdo con la Orden de 25 de septiembre de 1998 por la que se regula la concesión por el Organismo Autónomo Parques Nacionales, durante el ejercicio de 1998, de subvenciones para contribuir al mantenimiento de los parques nacionales de la red estatal y compensar socioeconómicamente a las poblaciones afectadas, han sido realizadas las actividades de instrucción que determina la citada Orden. En consecuencia, esta Presidencia, a la vista de la propuesta del Presidente de la Comisión de Valoración, nombrada órgano instructor por Resolución de 28 de octubre de 1998, y en virtud de la adaptación de las solicitudes presentadas a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden citada, resuelve conceder las subvenciones que se relacionan a continuación: